



Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 584/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2024 de doña Carolina Sandoval Cifuentes, que solicita Decretar Anticipo a Rendir para envío de correspondencia Municipal.
- 2) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024 de Doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, que solicita al Alcalde autorización de anticipo a rendir por \$10.600 para envío de correspondencia Municipal Certificada.
- 3) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024 de Don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, que autoriza el anticipo a rendir solicitado.
- 4) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024 de Don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas que indica existencia disponibilidad presupuestaria ítem 22-05-004-000 CORREO.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 5 de septiembre de 2024, que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo previsto en el Artículo 53 del Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886: -Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del Sistema de información: a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.
- 2) La necesidad de enviar correspondencia Municipal Certificada.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 27° de la resolución N° 30 del 11/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que señala "La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice. La rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".
- 4) Que, por razones del buen servicio, se autoriza el gasto antes de la total tramitación del acto administrativo, conforme a la resolución N° 30 del 11/03/2015, de la Contraloría General de la Republica.
- 5) Que la Funcionaria solicitante no registra anticipos pendientes de rendición.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE, el anticipo a rendir a doña **CAROLINA VIVIANA SANDOVAL CIFUENTES**, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M de la Municipalidad de Primavera, por la suma de \$10.600, según lo descrito en el considerando N° 1 y N°2 del presente Decreto.

2° IMPÚTESE, el anticipo a rendir por un monto de \$10.600 en el ítem Presupuestario 22-05-004-000, Correo.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Finanzas y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

BBA/CSB/CSC/GAC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5CNZRO-928>